

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Abogado
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

Incidente de Impacto Fiscal sobre la no deducibilidad de las regalías

La Corte Constitucional en rueda de prensa del 24 de abril de 2024 anunció que admitiría la solicitud de Incidente de Impacto Fiscal interpuesto por el Ministerio de Hacienda contra la sentencia que declara la inconstitucional de la no deducibilidad de las regalías.

La primera consecuencia de esta decisión es la suspensión de los efectos de la Sentencia C-489 de 2023 desde el momento de su admisión, lo cual, reincorporaría la norma sobre no deducibilidad al ordenamiento, mientras que la Corte toma una decisión de fondo en este asunto.

El segundo aspecto importante es que la Corte no puede modificar el sentido del fallo adoptado, es decir, no puede indicar que la norma sea constitucional nuevamente, pues, aplica el principio de la cosa juzgada.

En tercer lugar, se realizará una audiencia pública aproximadamente a la mitad de mayo donde se escuchará al Ministro y a los demandantes, caso en el cual podemos esperar una decisión de fondo en las primeras semanas de junio.

En cuarto lugar, el gobierno propone cuatro alternativas para cumplir con los efectos del fallo.

- Diferir el fallo hasta el 1 de enero de 2025 lo que haría que las regalías pagadas en el 2023 y en el 2024 no sean deducibles.
- Diferir el fallo hasta el 1ero de enero de 2025 lo que haría que las regalías pagadas en el 2023 no sean deducibles.
- Diferir el fallo hasta el 1 de enero de 2025 otorgando un descuento tributario del 25% en las vigencias 2025 a 2028 para resarcir al contribuyente el impacto económico soportado.
- Diferir el fallo hasta el 1 de enero de 2024 otorgando un descuento tributario del 33.33% en las vigencias

2024 a 2026 para resarcir al contribuyente el impacto económico soportado.

- Por último, la Corte puede no adoptar ninguna de las alternativas propuestas por el gobierno negando así lo solicitado en el incidente, caso en el cual las regalías del 2023 y 2024 serían deducibles.

Es necesario mencionar que los efectos del fallo pueden ser diferentes para el tratamiento de las regalías en los años 2023 y 2024 dependiendo de cada caso en particular y de la decisión final que adopte la Corte Constitucional.

**Nota: Este Boletín se comparte con fines informativos. En ningún caso su contenido puede ser considerado como una asesoría particular.*

Ecopetrol y Parex Resources firman acuerdo para buscar gas en Casanare

Ecopetrol y Parex Resources han formalizado un acuerdo para la exploración de hidrocarburos, especialmente gas, en el norte del departamento de Casanare. Este acuerdo, que implica una participación equitativa del 50 % para ambas empresas, abarca varios bloques, con la posibilidad de incorporar otros en el futuro. El objetivo es aumentar la participación del gas en la producción total del Grupo Ecopetrol, buscando optimizar costos mediante la infraestructura existente y la construcción eficiente de nuevas instalaciones.

La alianza entre Ecopetrol y Parex busca aprovechar el potencial de la cuenca del Piedemonte, una región clave para el suministro de gas en el país. Se estima que la zona cuenta con una producción histórica significativa de crudo y gas, y se planea iniciar las operaciones de perforación a finales del año en curso. Además, se proyecta ampliar la oferta de gas en el campo Gibraltar en el corto plazo.

Tomado de Comisión de Presidencia de la República (11/04/2024).

Implementación de incentivos para la producción de recursos naturales no renovables en el bienio 2023-2024

La Resolución 40121 de 2024, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, tiene como objetivo aplicar la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, así como establecer la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024. Para lograr esto, se establecen criterios específicos de distribución y asignación de los recursos, como la participación en el presupuesto de asignaciones directas, el fortalecimiento institucional y económico, la atención a zonas afectadas por el conflicto armado, las necesidades básicas insatisfechas y el buen desempeño en la aprobación de los recursos del incentivo a la producción.

Además, la resolución permite a las entidades territoriales beneficiarias presentar proyectos de inversión financiables con los recursos del Sistema General de Regalías, siempre que se enmarquen en los objetivos y fines establecidos en resoluciones anteriores. Se establece también que se incentivarán los municipios donde se exploten crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten estos

recursos o sus derivados. La distribución y asignación de los recursos se determina mediante una fórmula específica y se comunicará a cada entidad territorial beneficiaria, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

Ministerio de Minas y Energía.

VER DOCUMENTO

Condiciones especiales en contratos misionales de hidrocarburos en comentarios

La Agencia Nacional de Hidrocarburos publicó un proyecto de resolución que establece que se aplicará a los contratos misionales celebrados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo No. 02 de 2017, o a aquellos que voluntariamente se acojan al mismo. Además, define que ante condiciones especiales que afecten estos contratos, los contratistas tienen la opción de solicitar la aplicación de alternativas de terminación de mutuo acuerdo, reducción proporcional de área o traslado de inversiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos y trámites establecidos en la resolución. Sin embargo, la decisión de ofrecer un Área Disponible al contratista es exclusiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sujeta a ciertos criterios y condiciones.

Por otro lado, la resolución detalla los requisitos para iniciar el trámite de solicitudes derivadas de condiciones



NO SE QUEDE POR FUERA DEL
MAGAZINE
Edición no. 13

¡CONVOCATORIA ABIERTA!

PLAZO PARA RECEPCIÓN DE CONTENIDOS:
22 de mayo de 2024

Solicite mayor información
a **Ángela Hernández**
escaneando el código QR o
escribiendo a:
comunicaciones@campetrol.org



especiales en los contratos misionales, como la presentación de actos administrativos emitidos por autoridades competentes, descripción de compromisos afectados, y estudios soportados que demuestren la inviabilidad técnica o económica de la ejecución contractual. Además, establece que los estudios que evidencien el porcentaje de afectación deben incluir información técnica detallada y ser verificados por la Vicepresidencia Técnica. La resolución también aborda aspectos relacionados con la reducción proporcional de actividades y el perfeccionamiento del acuerdo contractual mediante la formalización de otrosíes o actas de terminación, dependiendo de la opción seleccionada.

Agencia Nacional de Hidrocarburos.(ANH)

VER DOCUMENTO

Gobierno celebra victoria frente a la petrolera Hupecol en disputa legal por acto administrativo de la ANLA

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca analizó el caso que involucra a la sociedad Hupecol Operating Co. LLC, en búsqueda de la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) revocó una licencia ambiental concedida para un proyecto de perforación exploratoria. La sociedad alega que la ANLA violó diversos principios y normativas en el proceso de revocación. Se plantea la cuestión de si la ANLA actuó de manera adecuada al revocar la licencia y si respetó los derechos de la sociedad Hupecol. Se sostiene que las licencias ambientales tienen un carácter temporal y pueden ser modificadas por normativas posteriores, subordinadas al interés público, lo que implica que no existen “derechos adquiridos” indefinidos. Además, se argumenta que la revocación de la licencia fue sustentada en el cumplimiento de deberes de protección ambiental y prevención estatal, siendo necesario abordar la situación sobreviniente que afectó el proyecto. Cabe resaltar que es un área de especial importancia ecosistémica, ubicada en los municipios de La Macarena, en el departamento del Meta, y San Vicente del Caguán, en el departamento del Caquetá, zona cercana a Caño Cristales.

En el análisis jurídico, se concluye que la revocación de la licencia por parte de la ANLA estuvo justificada y no infringió los principios constitucionales ni legales. Se destaca que la ANLA tenía la facultad de revocar la licencia en caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos. Además, se argumenta que no existió una desviación de poder por parte de la ANLA al expedir el acto de revocación. La Sala determina que la parte demandante no logró demostrar que la ANLA

persiguió fines distintos a los establecidos por la ley al tomar la decisión de revocar la licencia ambiental. Por lo tanto, se concluye que la revocación de la licencia fue legal y ajustada a las normativas vigentes.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

VER DOCUMENTO

Este es el procedimiento para conceder beneficios por colaboración para la conducta de soborno transnacional

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 390 de 2024, por medio del cual estableció el procedimiento para conceder beneficios por colaboración para la conducta de soborno transnacional y para la responsabilidad administrativa contra personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras por actos de corrupción.

La reglamentación contempla reglas específicas sobre los requisitos de la información a suministrar, la oportunidad para la solicitud de los beneficios por colaboración, las consecuencias, la entidad y dependencia competente, el estudio de la solicitud, la entrega parcial de información, los beneficios en conductas cometidas por varios infractores y los efectos frente a otras personas jurídicas involucradas en la investigación.

Respecto a la información que se debe suministrar en la solicitud, la norma establece la siguiente:

No.	Soborno transnacional	Responsabilidad administrativa
1	La identidad de las personas naturales involucradas en la conducta de soborno transnacional y su vinculación con la persona jurídica.	La vinculación la persona natural con sentencia condenatoria ejecutoriada o con principio de oportunidad en firme con la persona jurídica.
2	Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta.	Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta.
3	El servidor público extranjero involucrado.	El beneficios obtenido o pretendido de manera directa o indirecta.
4	El objeto de valor pecuniario, los beneficios o utilidades, entregados, ofrecidos o prometidos.	Las formas en las que se consintió o toleró la realización de la conducta punible, por acción u omisión, teniendo en cuenta la aplicación de sus controles de riesgo.
5	La finalidad obtenida o pretendida.	Las pruebas que justifiquen el otorgamiento de los beneficios.

6	El beneficios obtenido o pretendido.	Un informe sobre si se ha ejercido los derechos o ejecutado las obligaciones de los contratos o negocios originados.
7	Las pruebas que justifiquen el otorgamiento de los beneficios	
8	Un informe sobre si se ha ejercido los derechos o ejecutado las obligaciones de los contratos o negocios originados	

En todo caso, la Superintendencia de Sociedades podrá recibir y tramitar solicitudes con información parcial. Una vez presentada la petición no podrá retirarse. La Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de esta entidad será la competente para conocer de estas solicitudes, las que podrán entregarse vía correo electrónico o de forma presencial en cualquiera de las sedes, incluyendo la presentación verbal.

DECRETO 390 DE 2024

Nueva regulación sobre productos controlados

El artículo 4 de la Resolución 1 de 2015 (la "Resolución"), enlista las sustancias y productos químicos que son controlados por el Ministerio de Justicia y del Derecho (el "Ministerio"), ya que pueden ser utilizados o destinados, directa o indirectamente en la extracción, transformación y refinación de drogas ilícitas. Entre estas sustancias y productos controlados se encuentran el diésel, la gasolina, el ácido sulfúrico, el carbonato de sodio, entre otros.

Las actividades con sustancias o productos controlados que serán objeto de control son el almacenamiento, la compra, el consumo, la distribución, la importación y la producción, por lo que, quien vaya a realizar alguna de estas actividades con una sustancia o producto químico controlado, deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Ministerio y cumplir con todas las obligaciones de los sujetos de control en los términos de la Resolución, así como del Decreto 585 de 2018.

En el caso de las mezclas que contengan al menos una sustancia o producto químico controlado, la Resolución establece que quien vaya a realizar alguna de las actividades objeto de control con dicha mezcla, deberá solicitar un concepto técnico del Ministerio para que sea este quien determine si son sujetas de control o no.

Al respecto, el 23 de febrero de 2024, el Ministerio expidió la circular MJD-CIR24-0000017-GCSQ-30320, mediante

la cual dispuso que si la sumatoria de los porcentajes peso a peso (p/p) del total de las sustancias controladas presentes en una mezcla no superan el 5% del total, la mezcla no será objeto de control, es decir, que el interesado no deberá solicitar el concepto técnico del Ministerio, ni obtener el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE, para su manejo. Esta excepción no aplicará a las diluciones simples en agua de cualquier sustancia y/o producto químico controlado, ni a las mezclas que contengan ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético o permanganato de potasio, en cualquier cantidad.

Por último, respecto a la importación de productos o sustancias controladas o sus mezclas, el Decreto 925 de 2013 dispone que el interesado debe solicitar el registro de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta solicitud se debe presentar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior ("VUCE"), y se debe acompañar del visto bueno del Ministerio para la respectiva importación.

Pese a lo anterior, el 21 de marzo de 2024, el Ministerio expidió la circular MJD-CIR24-0000020-SCF-30320, mediante la cual estableció que las sustancias o productos controlados o sus mezclas que son utilizadas en los sectores de (i) fragancias y aromas (sabores); (ii) medicamentos de uso humano; y (iii) alimentos para consumo humano, son formulaciones complejas, de difícil separación y con bajos porcentajes de sustancias químicas controladas, por lo que representan un riesgo bajo de ser desviados para la producción ilícita de drogas, y en ese sentido, no requerirán del visto bueno del Ministerio ante la VUCE para su registro de importación. Lo anterior, sin perjuicio de que se presenten solicitudes especiales que por su naturaleza requieran del mencionado visto bueno.

CIRCULAR NO MJD-CIR24-0000017-GCSQ-30320

CIRCULAR NO MJD-CIR24-0000020-SCF-30320

MinEnergía establece condiciones de interoperabilidad para estaciones de carga de vehículos eléctricos

La Resolución 40123 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía establece las condiciones de interoperabilidad para las estaciones de carga de acceso público de vehículos eléctricos e híbridos enchufables. Se define el objeto de la resolución como la creación de condiciones para la interoperabilidad de estas estaciones. El ámbito de aplicación incluye a los agentes involucrados en las estaciones de carga y a las

personas interesadas en el tema regulado. Se adoptan definiciones clave, como estación de carga de acceso público y privado, interoperabilidad y operador de puntos de carga. Además, se introduce la Plataforma de estaciones de carga de vehículos eléctricos e híbridos enchufables, una herramienta digital para identificar las características técnicas y comerciales de los puntos de carga en Colombia, que facilitará el seguimiento y monitoreo por parte del Ministerio de Minas y Energía.

La resolución también establece requisitos específicos para la reportación de información de las estaciones de carga en la Plataforma, así como la obligación de los prestadores del servicio de carga de ofrecer la posibilidad de carga sin suscripción ni membresía, garantizar la operabilidad de las estaciones en los horarios reportados y habilitar canales de comunicación con los usuarios. Se prevén protocolos interoperables de información y se establece la vigilancia y control por parte del Ministerio de Minas y Energía. La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y busca fomentar el desarrollo y la expansión de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables en el país.

Ministerio de Minas y Energía

[VER DOCUMENTO](#)

La ANLA y Corte Suprema de Justicia firman Memorando de Entendimiento para fortalecer la cooperación y protección ambiental

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia firmaron memorando de entendimiento donde las dos instituciones se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que incluyen: propiciar la difusión de las reglas jurisprudenciales más relevantes en materia de derechos humanos, derechos fundamentales, colectivos y económicos, sociales y culturales, en lo relacionado con la protección del ambiente, los seres sintientes, y todos aquellos fallos relacionados con la exploración, explotación o concesión de recursos naturales renovables y no renovables.

También tiene como objetivo promover investigaciones académicas en relación con la garantía y efectividad de los derechos humanos y derechos constitucionales en materia ambiental. Así mismo, impulsar publicaciones conjuntas e intercambiar material bibliográfico y didáctico, y los escenarios conjuntos de formación en materia de prevención, protección, promoción y difusión del ambiente, los recursos naturales y los seres sintientes.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

I Torneo invitacional de Golf | **Petróleo, Gas y Energía 2024**

CON UN PROPÓSITO **S O S T E N I B L E**

COUNTRY CLUB
JUEVES
16 DE MAYO

NO SE PIERDA LA NUEVA OPORTUNIDAD DE GANAR UN PREMIO EN EL HOYO EN 1 ¡LO ESPERAMOS!

TORNEO PARA JUGADORES FEDERADOS ACTIVOS



Mayor información:
Clarena Bermúdez - eventos@campetrol.org
Vanessa Aranguren - comercial@campetrol.org
Luis Nieto - comercial2@campetrol.org

Torneo exclusivo
JaylorMade

Apoya:   
Organizan:  

Asociación Colombiana del Petróleo y Gas | **CAMPETROL** | **movilidad sostenible** | Corporación Operadora de Servicios y Suministro de Petróleo, Gas y Energía

Monitoreo de Relacionamiento

El pasado mes de marzo, Brief Colombia se realizó un análisis de la correlación del crecimiento económico del país con el porcentaje de aprobación del presidente, teniendo como resultado una correlación positiva entre estas variables al disminuir a medida que transcurre el tiempo del gobierno, donde se evidencia que por esta y otras variables existe una caída en la aprobación presidencial.

Además, la temática abordada por Brief Colombia hizo hincapié en la importancia de los gremios en el desarrollo político y económico del país, debido que sus objetivos están orientados al lograr un crecimiento sectorial a través de mecanismos de cooperación y articulación de temas de interés nacional. En este sentido, los mecanismos usados por los gremios para generar mayor crecimiento se enfocan en la defensa de intereses legítimos, por medio del lobby.

Como conclusión de este diagnóstico sobre la importancia de los gremios, se establece que no solo se contempla como un derecho fundamental consagrado en la Constitución, sino, además juegan un papel colectivo en la defensa de los intereses legítimos de un sector de la economía.

Brief Colombia

En cuanto a las directrices y decretos expedidos por el Ministerio de Minas de importancia para la industria Oil and Gas:

I. Resolución 40115 de 2024 “Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de

electricidad debido a las condiciones energéticas del verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo período, y se dictan otras disposiciones”.

II. Resolución 40116 de 2024 “Por la cual se adoptan medidas transitorias para el abastecimiento de la demanda debido a las condiciones energéticas del verano 2023-2024 durante el fenómeno de El Niño del mismo período, y se dictan otras disposiciones”.

III. Resolución 40121 de 2024 “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”.

IV. Resolución 40117 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”.

V. Resolución 40123 de 2024 “Por la cual se establecen las condiciones de interoperabilidad para las estaciones de carga de acceso público de vehículos eléctricos e híbridos enchufables”.

VI. Circular 40008 de 2024 “Definición de la cantidad de energía de referencia para la generación mínima del parque de generación termoeléctrico diario a programar en el despacho económico y la operación del sistema, de conformidad con lo establecido en la resolución 40116 de 2024”.

KREAB

VER INFORME COMPLETO